



PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 2022-00519-00 (R. I. 18139)
DEMANDANTE: RAYMON PETERSON FRANCO
DEMANDADA: VANESSA RINCON CALDERON

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de Declaracion de Union Marital de Hecho, presentada por RAYMON PETERSON FRANCO en contra de VANESSA RINCON CALDERON, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Union Marital de Hecho, presentada por RAYMON PETERSON FRANCO en contra de VANESSA RINCON CALDERON y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada VANESSA RINCON CALDERON de la presente acción, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda, como lo dispone la Ley 2213 de 2022 para este fin, aportando el acuso de recibido. Correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en este proceso al Abogado JOSE MANUEL CALDERON JAIMES, como apoderado del demandante, conforme al poder otorgado.

QUINTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, de 8 am a 12 pm y de 2 a 6 pm, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ